

Constancia Secretarial: Para informar a la señora Juez que el doctor Héctor Jaime Giraldo Duque, no aceptó su nombramiento como curador Ad litem hecho por el despacho, solo allega copia de la providencia nombramiento hecho por los despachos, sin allegar las certificaciones que acrediten que a la fecha se encuentra actuando en los procesos relacionados en su escrito.

A Despacho de la señora Juez
hoy, 01 de febrero de 2024.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso, el curador ad litem designado en providencia del 15 de enero pasado, no aceptó el cargo encomendado, argumentado que tenía tal calidad en más de cinco (5) procesos más y hace la relación de los mismos¹, aunque no allega las certificaciones correspondientes para acreditar su actuación en dicha calidad, pues solo allega los oficios de designación, aplicando el principio de buena fe y por economía procesal, se aceptará la excusa presentada por el profesional del derecho y se releva del cargo. (art. 48-7 del C.G.P).

En su lugar, se designa como nuevo curador Ad litem de las personas indeterminadas, al abogado **Jesús María Diez Diez**, a quien se le notificará el nombramiento en la dirección electrónica reportada, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo lo indicado en el art. 48-7 ib.

Una vez sea aceptado el cargo en forma expresa por el abogado, remítasele el expediente digital e infórmesele que el término de veinte (20) días para contestar se contará a partir de la fecha de recibo del proceso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO

Juez.

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo

¹ Pdf 43; 47 y 48 Cuaderno principal

Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cce01703d62a2f6a48e90bc92c6d513b6e19379d46e337c66b76f8d954cf9f**

Documento generado en 02/02/2024 02:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 016 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 05 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario